

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando de la solicitud de retiro de demanda. Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

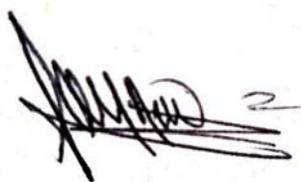
Valle del Cauca, Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	403
Radicado:	760013110014 2020 00307 00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante:	LILIANA PATRICIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Demandado:	DIEGO FERNANDO RICAURTE RODRÍGUEZ
Decisión:	Autoriza el retiro de la demanda

Revisada la causa, se observa que, la presente demanda se rechazó por falta de jurisdicción mediante Auto No. 263 del 08 de febrero pasado; sin embargo, el mandatario judicial solicita a través de memorial el retiro de la demanda, por lo tanto, se autoriza el retiro de la misma, por parte del abogado **CARLOS ALBERTO VILLAREAL GÓMEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 028 del
22 de febrero de 2021



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial